



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACION

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO DE  
OFICINA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 47.-

CONCEPCIÓN, 06 de enero de 2010.-

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.109 los artículos N° 1915 y siguientes del código Civil, el artículo N° 28 del D.F.L. N° 1819 de 1977, el artículo 7° letra h) y u) y las atribuciones conferidas en el artículo 20 letra f) de la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio Registro Civil e Identificación y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dictó la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZA RENTA DE ARRIENDO, por el local que ocupa la oficina de Registro Civil e Identificación de LAJA, a contar del 1° de enero del 2010 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de \$410.466.- (cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y seis pesos) mensuales, pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes, con cheque nominativo a nombre de don HUGO FLORES MUÑOZ cuenta corriente N° 54900011523 del Banco del estado de Chile, previa presentación de los recibos correspondientes.

2.- El arrendamiento se prorroga en iguales condiciones y términos pactados en el contrato, la renta se reajustará semestralmente conforme a la variación del I.P.C.

3.- Cárguese el gasto que demanda la presente Resolución al siguientes Ítem: 121-22-09-002.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
VICTOR R. SEPÚLVEDA HERMOSILLA  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

*M*  
VSH. RRA. n°  
DISTRIBUCIÓN :  
La indicada  
Finanzas Regional  
Carpeta Proyectos  
Archivo Dirección

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Laja a 26 de Abril del dos mil, comparecen: por una parte y como arrendador don Hugo Flores Muñoz, comerciante, domiciliado en Laja, calle Manuel Rodríguez N° 539, RUN. N° 10.818.657-7, casado en Sociedad Conyugal con doña Lidia Angélica Inostroza Gatica, RUN. N° 11.792.248-0, y el Servicio de Registro Civil e Identificación Octava Región del Bio Bío, RUN. N° 61.002.019-4, representado para estos efectos por su Directora Regional doña XIMENA HASSI THUMALA, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 9.127.167-2, domiciliados ambos en calle Trinitarias N° 155, Concepción, en adelante el arrendatario, todos los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO** : Don Hugo Flores Muñoz, viene en entregar en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Balmaceda N° 283 B de la ciudad de Laja, inscrito a fs. N° 852 vta. bajo el N° 694 del Registro de Propiedad año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de Laja, al Servicio de Registro Civil e Identificación para quien acepta su Directora Regional, en la representación dicha.

**SEGUNDO** : El plazo de arrendamiento se pacta por 4 años 11 meses a contar del 26 de Abril del 2000, prorrogable por períodos sucesivos de un año a partir del vencimiento anterior, si ninguna de las partes le pusiere término mediante aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de 30 días.

**TERCERO** : El arrendatario deberá restituir el inmueble totalmente desocupado en el estado en que fuere recibido, habidos los deterioros originados por el uso legítimo y el transcurso del tiempo. Se responderá de los deterioros que provengan de culpa del arrendatario, en conformidad a los preceptos legales.

**CUARTO** : La renta de arrendamiento se fija de común acuerdo en la suma de \$160.000, mensuales reajustables cada seis meses, pagadera anticipadamente en los 10 primeros días de cada mes, previa presentación de los recibos de arriendo correspondientes en conformidad a la variación que experimente el IPC.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del año 2001, la renta será de \$ 180.000.- mensuales reajustables cada seis meses, de acuerdo a la variación del I.P.C.

\$ 207.362 =  
208.275

..//

**QUINTO** : El inmueble se entregará el 26 de Abril del 2000, de acuerdo a inventario anexo que se firmará al efecto y que se considerará parte integral del presente instrumento, quedando el arrendatario facultado para introducir a su costa todas las mejoras que estime necesario, siempre que no implique destrucción de elementos estructurales, paredes, losas, pisos, cielos y redes de abastecimientos básicos del inmueble, para lo cual necesitará autorización expresa del arrendador. Las mejoras podrán ser retiradas al término del contrato siempre que no causen detrimento a la propiedad.

**SEXTO** : Las costas de las reparaciones que sea necesario efectuarle a la propiedad durante la vigencia del presente Contrato se determinarán conforme a la ley.

**SÉPTIMO** : Se prohíbe al arrendatario a) ceder, traspasar, subarrendar, aportar el presente arrendamiento en sociedad o comunidad, o realizar cualesquiera otra figura jurídica que permita a terceros ocupar total o parcialmente lo arrendado b) cambiar de destinación el inmueble, sin previa autorización escrita del arrendador.

**OCTAVO** : El arrendatario se obliga a: 1) permitir que el arrendador por sí o por representante, inspeccione lo arrendado por lo menos una vez cada cinco meses, en días y horas hábiles; 2) permitir que lo arrendado sea mostrado a posibles nuevos arrendatarios en el período de 30 días antes de su restitución; 3) mantener lo arrendado en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su exclusivo costo cualesquier desperfecto o deterioro que experimenten los cielos, paredes, pisos, redes de servicios básico y que le sea imputable; 4) cancelar puntualmente los consumos básicos de luz, agua potable, gas, teléfono, y extracción de basura. Al momento de restituir lo arrendado y como condición previa para que se le entregue el documento que le permita obtener salvoconducto en Carabineros de Chile, deberá presentar los comprobantes de encontrarse al día en los respectivos pagos; y a cumplir estrictamente con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, Sanitarias y demás existentes.

**NOVENO** : Cualesquiera infracción o incumplimiento del arrendatario o arrendador a las obligaciones, prohibiciones y cláusulas de este contrato, originará ipso facto el término del arrendamiento.

**DÉCIMO** : La arrendataria entrega en este acto la suma de \$ 26.667, por concepto de renta anticipada, correspondiente al restante del mes de Abril.

El pago de la renta se realizará mediante depósito en la cuenta corriente N° 54900011523, que mantiene don Hugo Flores Muñoz, en el Banco del Estado de Chile, a través de cheque girado por el Servicio para este efecto.

**UNDÉCIMO**: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan domicilio especial y único en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales en ella establecidos.

Fírmase este instrumento en cuatro ejemplares de igual valor, que quedan uno en poder del arrendador y tres para el arrendatario.

  
**HUGO FLORES MUÑOZ**  
**ARRENDADOR**



  
**XIMENA HASSI THUMALA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**